CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	SH-009 DESARROLLO DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ- BPIN 2024251260059 SP-DDT-11 FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICA BPIN 2024251260013	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA GOBERNANZA Y CERCANÍA IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA
	Sector:	45- GOBIERNO TERRITORIAL 40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITOIO
	Meta de resultado:	59 – FINANZAS MUNICIPALES 11- ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	Programa:	14- CAJICÁ CON GOBERNANZA 2- CAJICÁ HABITABLE Y SOSTENIBLE
	Meta de producto:	DESARROLLO DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO ELABORAR E IMPLEMENTAR 1 PLAN ANUAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANIFICACION DEL TERRITORIO
	Numero meta del producto:	278 46
	Dimensiones:	IDEAL AMBIENTAL Y SOSTENIBLE IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA
	Sector:	45- GOBIERNO TERRITORIAL 40. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
	Meta de resultado:	N/A
	Programa:	14- CAJICÁ CON GOBERNANZA 2. CAJICÁ HABITABLE Y SOSTENIBLE
	Meta de producto:	Elaborar e implementar un plan anual para el manejo y mejoramiento de las finanzas municipales Elaborar e implementar 1 Plan anual para el desarrollo de las actividades de planificación del territorio
	Numero meta del producto:	278 46
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	ENERO 2026	
3. Nombre del líder de la necesidad:	José Jahir Rivas Venegas Secretario de Hacienda Jenny Lorena Tovar Venegas Secretaria de Planeación	
4. Dependencia solicitante:	Secretaría de Hacienda Secretaría de Planeación	
5. Tipo de Contrato:	**Prestación de Servicios Profesionales**	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.	

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la misión del Municipio de Cajicá, de acuerdo al plan de desarrollo municipal "CAJICA IDEAL", adoptado mediante Acuerdo municipal No. 01-2024, es que el Municipio de Cajicá, como ente territorial, tiene como misión cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Decretos, para prestar los servicios públicos que nos sean asignados, realizamos gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes.

La necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del presente contrato se encuentra alineada con la misión institucional del Municipio de Cajicá, en concordancia con las dimensiones N° 1 "Cajicá Ideal en Cultura Ciudadana, Gobernanza y Cercanía" y N° 7 "Cultura Ciudadana, Gobernanza y Cercanía", correspondientes a los sectores 40 - Vivienda, Ciudad y Territorio y 45 - Gobierno Territorial, así como con los programas 2 - Cajicá Habitable y Sostenible y 14 - Cajicá con Gobernanza, del Plan de Desarrollo Municipal.

Estos programas buscan garantizar un buen gobierno fundamentado en la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana, asegurando el cumplimiento efectivo de las funciones del personal y la mejora continua de los resultados administrativos, con impacto directo en el bienestar social del municipio. La eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana constituyen pilares esenciales para una gestión pública moderna, efectiva y orientada al beneficio colectivo.

En este marco, el Plan de Desarrollo contempla las metas 46 "Elaborar e implementar un plan anual para el desarrollo de las actividades de planificación del territorio" y 278 "Elaborar e implementar un plan anual para el manejo y funcionamiento de las finanzas municipales".

En desarrollo de sus competencias, el Municipio de Cajicá, a través de la Secretaría de Planeación, formuló los proyectos de inversión pública identificados con los códigos BPIN 2024251260059 y BPIN 2024251260013.

Actualmente, la Administración Municipal, por intermedio de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría de Planeación, administra un sistema de información que soporta los procesos relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio, uso del suelo, nomenclatura, estratificación, plusvalía, fiscalización, auditoría, pagos en línea y cesiones urbanísticas.

Dicho sistema debe generar reportes de información ajustados a los requerimientos de las entidades de vigilancia y control, así como a las necesidades operativas propias de las dependencias municipales, de acuerdo con sus competencias legales y constitucionales.

Con el propósito de garantizar la continuidad y mejora en la prestación de los servicios tecnológicos asociados a la gestión tributaria y territorial, el Municipio requiere la contratación del servicio de soporte, actualización y mantenimiento de los sitios web CAJICA.LIGIIC.CO y TEL-CAJICA.COM, además de la provisión de servicios adicionales complementarios.

	El sistema LIGIIC, que opera satisfactoriamente desde el año 2009, ha sido desarrollado y actualizado conforme a las necesidades de la Administración Municipal, fortaleciendo diversos módulos de gestión tanto en la Secretaría de Hacienda como en otras dependencias. Dentro de los procesos misionales de la Secretaría de Hacienda se incluye el fortalecimiento institucional mediante la optimización de los recursos financieros y el eficiente recaudo de los impuestos municipales. Por lo tanto, se requiere garantizar que los contribuyentes puedan acceder de manera permanente, segura y continua al sistema LIGIIC, asegurando la correcta presentación de declaraciones y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la adecuada gestión de trámites como certificaciones de nomenclatura, estratificación, fiscalización, auditoría, plusvalía y cesiones urbanísticas. Considerando que la empresa COMPUTACIÓN UNO Y CERO LTDA. posee los derechos de autor certificados por el Ministerio del Interior sobre el software web que permite la declaración, liquidación e impresión del Impuesto de Industria y Comercio, así como la gestión integrada del recaudo con sistemas contables y pagos en línea, se determina que dicha empresa es el único proveedor idóneo y autorizado para realizar las actividades requeridas. Por lo tanto, resulta procedente celebrar con dicha entidad un contrato de prestación de servicios, garantizando la continuidad y la integridad del sistema. La entidad contratista será responsable de disponer del personal técnico idóneo para el desarrollo del objeto contractual, sin que se genere vínculo laboral alguno con el Municipio de Cajicá. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2026, y cuenta con la asignación presupuestal correspondiente dentro de los proyectos de inversión aprobados. Asimismo, el tiempo de ejecución del contrato se justifica en función de garantizar la atención oportuna a los contribuyentes y usuarios de la Secretaría de Planeación, conforme a los plazos establecidos en la Resolución 4313 del 26 de diciembre de 2025, "Por medio de la cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el municipio de Cajicá para la vigencia 2026". Dado que la planta de personal actual no cuenta con los recursos humanos necesarios para asumir directamente estas actividades, se considera técnica, jurídica y financieramente conveniente contratar la prestación de los servicios requeridos para garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en los procesos misionales de la Administración Municipal.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SITIOS CAJICA.LIGIIC.CO Y TEL-CAJICA.COM., PARALA GENERACIÓN DE CUADROS DE RESULTADOS DE LA TEMÁTICA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DEINFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ.**
7.2 Clasificación UNSPSC:	El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*	*NOMBRE*
81	11	18	00	Servicios de sistema y administración del sistema.

7.3. Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato que se suscriba, será de **ocho (08) *meses*** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
7.4. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá, el domicilio contractual será el municipio de Cajicá.

7.5. Obligaciones del contratista:	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: A. **Obligaciones Específicas:** 1. Prestar el servicio de alojamiento LIGIIC SaaS con el funcionamiento de todas las características descritas en este contrato, asegurando la accesibilidad desde cualquier dispositivo con conectividad a internet y brindando la seguridad pertinente para el aseguramiento de los datos y la información alojada. Que el servidor debe alojar la Base de Datos para los productos cajica.ligiic.co y tel-cajica.com, asegurándose de la accesibilidad y protección de los datos. El servidor web será alojado el aplicativo y deberá garantizar espacio suficiente de almacenamiento para Windows (Windows server 2019Datacenter), cuenta con 2 sitios web (cajica.ligiic.co y tel-cajica.com),Standard B2ms (2 vcpu, 8GIB de memoria) para aplicaciones, Windows (Windows server 2012 R2 Datacenter) Standrad B2ms (2 vcpu, 8GIB de memoria) para bases de datos, IP´S públicas de acceso a cada una de las aplicaciones, redes cifradas y seguras de conexión al servidor, sistema de recuperación de desastres, BK´S diarios a la información cruzada entre servidores, alojando en servidor externo con carpeta compartida, acceso desde cualquier dispositivo. 2. Mantener un servidor de pruebas en paralelo para cuando la entidad lo necesite. 3. Brindar el servicio Cloud para alojamiento de servicios externos a LIGIIC sujetos a integración de datos como wcfbancodavivienda.ligiic.co, pagos.cajica.ligiic.co, ccb.cajica.ligiic.co. Asegurándose de su integridad, accesibilidad y mantenimiento ante cualquier ajuste requerido con las entidades terceras. 4. Proveer el APP Hosting Cloud para el alojamiento del tel-cajica.com en un entorno de alojamiento externo a LIGIIC para mantener su integridad y accesibilidad de forma independiente, para ello brinda50GB de almacenamiento interno, certificado SSL, IP estática de acceso y un monitoreo en tiempo real de los datos 5. Brindar el servicio de soporte a través de los siguientes canales de comunicación: WhatsApp, gestión de tickets, correo electrónico y chat en línea integrado. 6. Brindar el banco de unidades de soporte y desarrollo avanzado tanto para el aplicativo de LIGIIC como de TEL-CAJICA . 7. Brindar un webinar para la socialización del funcionamiento general para la liquidación de impuestos de industria y comercio y uno para la socialización de la presentación de declaraciones con firma electrónica. 8. Brindar actualizaciones y modificaciones requeridas por la entidad para su correcto funcionamiento, ofreciendo 10 horas a la semana de servicio de desarrollo, pruebas y mantenimiento que permitan un buen rendimiento de los aplicativos web cajica.ligiic.co y tel-cajica.com. 9. Acceder por parte de los funcionarios a los servicios de: acompañamiento en foros y seminarios, capacitaciones virtuales y presenciales, webinars según lo solicite la entidad, servicio de asistencia remota, generación de informes según se requiera, paso a pasos actualizados, asesorías y asistencias a reuniones, actualizaciones y parametrizaciones y servicio de Email Marketing para la notificación de usuarios con una capacidad límite de 10.000 correos al mes. 10. Mantener una disponibilidad del servicio de 90% cada mes, los horarios de mantenimiento serán notificados con al menos 24 horas de antelación y no se tomarán como cálculo de disponibilidad. 11. El servicio funcionará de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la documentación del producto, con un tiempo de respuesta de máximo 10 segundos en condiciones normales de operación. 12. Ofrecer el servicio de soporte técnico con un tiempo de primera respuesta de 1 hora para incidencias críticas y 4 horas para incidencias no críticas 13. Brindar el servicio de soporte de 8:00 am a 12:00pm y de 2:00 pm a 5:00 pm. 14. Realizar respaldos de datos diariamente y retenerlo por un periodo de 3 meses 15. En caso de pérdida de datos, nos comprometemos a restaurar los datos a partir del respaldo más reciente dentro de 48 horas hábiles. 16. Garantizar el esquema de pagos ONLINE proporcionando el servicio de integración con el proveedor de pasarela de pago actual. Asegurando su conectividad, seguimiento y mantenimiento. 17. Permitir la firma electrónica para declaraciones de Industria y Comercio, retenciones y autorretenciones. 18. Contar con el personal idóneo para cumplir las obligaciones aquí establecidas. 19. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

20. Desarrollar un sistema de censo económico que permita obtener información actualizada de establecimientos y personas, en aras de mejorar la toma de decisiones de las diferentes áreas de la administración pública que requiere dicha base de datos. El sistema contará con las siguientes funcionalidades:
 -Contará con un módulo de gestión de usuarios que permitirá registro y logueo de usuarios, asignación de roles y permisos según el tipo de usuario (administrador, supervisor, encuestador).
 -Se podrán crear formularios personalizados para cada censo.
 -El sistema permitirá definir sectores geográficos para los censos utilizando archivos KML para definir polígonos que representen áreas específicas.
 -Se habilitará la generación de reportes personalizados según los datos obtenidos en los censos.
 -Los resultados del censo podrán ser comparados con datos de entidades como la DIAN, Camaras de Comercio y entidades bancarias
 -Registro de Censados a través de Aplicación Móvil.
 -Durante el proceso de captura, el sistema identificará automáticamente si el establecimiento o persona censada está registrada en el sistema de Industria y Comercio (LIGIIC).
21. El proveedor tecnológico deberá implementar el Módulo Cobros SaaS donde se evidencie la trazabilidad procesal y la organización de expedientes de cobro coactivo y efectuar de manera mensual un informe que deberá ser presentado al supervisor del contrato para evidenciar el correcto funcionamiento del aplicativo.

B. Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad.
3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.
4. Cumplir con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio de Cajicá, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna.
5. Responder por el buen uso de la información entregada.
6. Acreditar el pago de las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o la norma que lo modifique.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
8. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las actividades.
9. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
10. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad.
11. Atender las observaciones del supervisor.
12. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
13. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos.
14. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor.
15. Responder por el buen uso de la información entregada.
16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual.
17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar

	al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
7.6. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya lugar. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7.7. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable, se hacen las siguientes precisiones de índole jurídica: La selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados." En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que se puede contratar de manera directa cuando se trata de: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...)". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o

	asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Igualmente, el contrato que se celebra tendrá las siguientes características: Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual. La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Secretario de Hacienda y/o quien haga sus veces y el Secretario de Planeación y/o quien haga sus veces.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, y dado que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 indica que, para la prestación de servicios, la entidad estatal podrá contratar directamente sin que sea necesario obtener de manera previa varias ofertas, para la estimación del valor del contrato a celebrar se toma en cuenta el grado de experiencia que se requiere en la ejecución del objeto del contrato y su alcance. Para la determinación del valor del contrato siendo esta la Secretaría líder de la necesidad, se hizo análisis juicioso y coherente de la necesidad a satisfacer y los valores históricos pagados en la entidad, encontrando que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($207.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Con base en la necesidad requerida que se pretende solventar, el presupuesto oficial se desglosa de la propuesta del contratista frente a los servicios requeridos mediante el cual los valores son los siguientes: A. Renovacion y Hosting Cloud Anual Ligiic SaaS con IVA excluido por un valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DE PESOS M/CTE ($128.967.000). B. Unidades de soporte avanzado y desarrollo funcional - LIGIIC por un valor de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($71.353.000) Iva Incluido. C. Renovacion y Hosting Cloud Anual – TEL SaaS con Iva excluiodo por un valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.131.000) D. Unidades de Soporte avanzado & Desarrollo Funcional TEL por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($4.549.000). Iva Incluido.
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas	EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones: **PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA**: según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) en su artículo 316; La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001. **PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: según lo establecido en el Artículo 298 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 304; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato o su adicción. Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 328; La tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($207.000.000) amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 2026000082 DEL 05 DE ENERO DE 2026				
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
2.3.5.4599020-2024251260059-2.3.2.02.02.008-278-1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/Elaborar e implementar 1 Plan anual para el manejo y mejoramiento de las finanzas municipales/ADMINISTRACION CENTRAL/Documentos metodológicos realizados/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$207.000.000	$200.320.000

CDP No. 202600339 DEL 08 DE ENERO DE 2026				
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
2.3.1.4002016-2024251260013-2.3.2.02.02.008-46-1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LOBRE DESTINACION/Elaborar e implementar 1 Plan anual para el desarrollo de las actividades de planificación del territorio. SRB ORDEN 4.1/Secretaría de Planeacion/Documentos de planeación/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 6.680.000	$ 6.680.000

13. Forma de pago y requisitos:

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Ocho (08) pagos mensuales iguales por la suma a PESOS MCTE ($25.875.000), cada uno.

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar mediante la plataforma transaccional SECOP II:

i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
ii) la cuenta de cobro o factura según corresponda del mes correspondiente
iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato mediante la plataforma transaccional SECOP II, los siguientes soportes:

i) Acta parcial debidamente suscrito por el supervisor
ii) Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

14. Criterios para seleccionar

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

la oferta más favorable:	De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona jurídica en atención a su experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios: En ese sentido se pudo, de acuerdo a la necesidad planteada, verificar que dicho programa de sistemas se encuentra protegido como DERECHO DE AUTOR bajo el título "LIGIIC (LINK Y GESTIÓN DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO)" como productor COMPUTACIÓN UNO Y CERO LTDA, según inscripciones expedidas por el Ministerio del Interior y de Justicia-Dirección Nacional de Derechos de Autor. El servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa. En concordancia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de COMPUTACIÓN UNO Y CERO LTDA. Persona jurídica, con experiencia mínima de dos años directamente relacionada en soporte y manejo del Software LIGIIC.
15. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo1** del presente estudio previo, el cual se elaboró por el líder de la necesidad de acuerdo a los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente.
16. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2 Patrimonio autónomo; o 3. Garantía Bancaria, con los siguientes amparos: **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato; no obstante, cuando la firma del contrato y la del acta de inicio haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo con la firma del acta de inicio. **Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato. **Pago salarios y prestaciones sociales**: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del contrato **PARAGRAFO:** En todo caso será obligación del contratista allegar el amparo a la Secretaría General Dirección de Contratación en la misma fecha en que le sea expedido.
17. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CAPITULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:

JOSÉ JAHIR RIVAS VENEGAS
SECRETARIO DE HACIENDA

JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Camila Pineda García- Profesional Universitario- Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Martha E. Gutiérrez Rojas- Profesional Especializado – Dirección de Desarrollo Territorial
Revisó Edgar Armando Sierra Venegas – Director de Rentas y Cobro Coactivo
Nicolas Iván Ayala Pinzón-Director de Desarrollo Territorial
Aprobó: José Jahir Rivas Vanegas - Secretario de Hacienda
Jenny Lorena Tovar Vanegas - Secretaria de Planeación

